



Superintendencia de Valores

## CIRCULAR SIV-2006-03-MV

Comunicación a los Participantes del Mercado de Valores de Aplicación de Sanción Administrativa.

**Aprobación:**

20 de diciembre de 2006

**Vigencia:**

20 de diciembre de 2006

- VISTA** : Única Resolución del Consejo Nacional de Valores (en lo adelante el Consejo) de fecha 29 de septiembre del año 2006 que decide sobre el Recurso Jerárquico o de Apelación interpuesto por el señor Alejandro Ruiz Alma en contra de la Resolución SIV-2006-06-RS emitida por la Superintendencia de Valores en fecha 26 de julio del 2006.
- ATENDIDO** : Que la Resolución antes citada instruye a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante la Superintendencia) a comunicar el contenido de la misma a todos los participantes del mercado de valores.
- ATENDIDO** : Que la decisión adoptada por el Consejo sobre el tema en cuestión, no es objeto de ningún otro recurso administrativo que pueda modificar su imperio.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley 19-00, comunica a todos los participantes del mercado de valores lo siguiente:

1. Conforme a la disposiciones emanadas del Consejo, mediante su Única Resolución del 29 de septiembre del 2006, se hace de conocimiento de todo el mercado, el contenido de la misma, cuya parte dispositiva reza de la forma siguiente:

**“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO RUIZ ALMA en fecha tres (03) de agosto del año 2006, por ser introducido en tiempo hábil y conforme a las disposiciones legales vigentes.





Superintendencia de Valores

**SEGUNDO:** Rechaza, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO RUIZ ALMA y RATIFICA en todas sus partes la Resolución Sancionatoria SIV-2006-06-RS, emitida en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil seis (2006), por las razones expuestas en los motivos de la presente resolución. En consecuencia se confirma la sanción administrativa cualitativa consistente en SUSPENSION TEMPORAL por un período de DOS (2) años, contados a partir del momento en que reciba la presente Resolución, para prestar sus servicios en cualquier calidad, en las entidades participantes del mercado de valores y contenidas en la Ley sobre la materia, reguladas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a Provalores, S. A., Puesto de Bolsa, al señor ALEJANDRO RUIZ ALMA, y a los participantes del mercado; así como autoriza a la Superintendencia, a colocarla en la sección correspondiente en el Registro de Mercado de Valores y Productos.”

2. En virtud de lo establecido en el Ordinal Segundo de la Resolución referida anteriormente, se informa que la fecha de entrada en vigencia de la suspensión es a partir del día 29 de septiembre del año 2006.
3. Se instruye a la Dirección de Supervisión y Control de esta Superintendencia, a verificar el estricto cumplimiento de estas disposiciones, por parte de todos los participantes del mercado de valores.
4. Se instruye a la Dirección de Promoción y Difusión de esta Superintendencia comunicar a todos los participantes del mercado, la presente Circular.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

Haivanjee Nicolás  
Superintendente

